

## Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA. 17 DIC 1997

Expte. Nº 17.020/94

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral № 372-94, del 27 de Junio de 1994; y

#### CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, a los fines de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, sobre el extravío de paneles, conexiones metálicas y otros elementos pertenecientes a la vivienda donada por el Camel Trophy a esta Universidad;

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 25/26 emite dictamen, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

Que en el expediente referenciado se notifica un dictamen de Asesoría Jurídica en el que se aconsejó la imposición de sanciones administrativas a los agentes Miguel Angel Nicala y Julio Martínez, quienes manifiestan su disconformidad.-

El docente Miguel Angel Nicala a fs. 22 solicita la nulidad o ineficacia de la tramitación sin invocar ninguna situación y/o hecho que demuestre su falta de responsabilidad...siendo imposible determinar la nulidad por la nulidad misma.— Es conveniente recordar que la actuación de referencia aun no quedó firme pues la autoridad superior no dictó el pertinente acto administrativo: RESOLUCION que convalide o no las sanciones aconsejadas.—

Respecto a cual es la oportunidad de ofrecer el descargo y pruebas..tal oportunidad es el estado procesal comprendido entre la notificación y el plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a tal notificación...En ese lapso el docente Nicala no propuso ni acercó prueba alguna que haga a su defensa...y la administración no puede suplir la conducta del agente pues es una obligación suya.-

En lo atinente al descargo presentado por Julio Bartolomé Martínez el mismo no tiene entidad jurídica para desvirtuar la responsabilidad anteriormente asumida a fs. 4.-

En mérito de lo antes apuntado, reitero en todas y cada una de sus partes el INFORME FINAL de fs. 15/16; debiendo el Sr. Rector en caso de estar de acuerdo con el mismo, dictar resolución rectoral en la que se disponga:

1) Dar por concluido el sumario de rubro. -

B

///...



# Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

### Expte. No 17.020/94

- 2) No hacer lugar a los descargos formulados por el profesor Miguel Angel Nicala y el administrativo Julio Bartolomé Martínez.
- 3) Imponer las sanciones administrativas de:
- Apercibimiento al Profesor Miguel Angel Nicala.
- Apercibimiento al Sr. Julio Bartolomé Martínez; quienes podrán interponer en su contra los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a su notificación personal o por cédula (conf. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y decretos modificatorios)."

Por ello:

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado mediante resolución rectoral Nº 372-94, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 20.- No hacer lugar a los descargos formulados por el Prof. Miguel Angel NICALA y el administrativo Julio Bartolomé MARTINEZ y por lo tanto aplicar a los dos agentes mencionados la sanción de APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 39.- Dejar establecido que los Sres. NICALA Y MARTINEZ, podrán interponer en contra de la presente resolución los recursos de reconsideración y jerárquico, en el plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a su notificación personal o por cédula, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y decretos modificatorios.

ARTICULO 40.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, de Bienestar Universitario, Asesoría Jurídica, Departamento de Deportes, Prof. Nicala y Sr. Martínez. Cumplido siga a Rectorado para su tomba de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P.M. HARCISO RAMON DALLO

RECTOR

